



[Redacted]@gmail.com>

Fwd: Derecho de petición – solicitud de información.

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>
Para: [Redacted]@gmail.com

3 de noviembre de 2020, 12:42

Atender 03-11-2020



ATENCIÓN AL CIUDADANO

Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá
Correo: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Tel: **3183119279 - 3186298934**
3187167852 - 3188067103
3188278703 - 3187347330
3184665621 – 3185479224

----- Forwarded message -----

De: [Redacted].com>

Date: mar., 3 nov. 2020 a las 12:35

Subject: Derecho de petición – solicitud de información.

To: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>, correspondencia@ambientebogota.gov.co <correspondencia@ambientebogota.gov.co>

Bogotá, D.C., 03 de noviembre de 2020

Doctora

Carolina Urrutia

Directora

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE DE [BOGOTA](#)



[Av Caracas No. 54 -38](#)

Bogotá

Vía correo electrónico

REF: Derecho de petición – solicitud de información.

Respetada señora:

 mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número  de [Bogotá](#), obrando en mi calidad de ciudadano colombiano, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente dirijo a ustedes la siguiente petición:

CONSIDERACIONES

Que, Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA, y se dictan otras disposiciones” mediante el Artículo 74 se define el derecho de petición como el instrumento esencial, para la solicitud de información, a saber;

“DEL DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIONES. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a formular directamente petición de información en relación con los elementos susceptibles de producir contaminación y los peligros que el uso de dichos elementos pueda ocasionar a la salud humana de conformidad con el artículo 16 de la Ley 23 de 1973. Dicha petición debe ser respondida en 10 días hábiles. Además, toda persona podrá invocar su derecho a ser informada sobre el monto y utilización de los recursos financieros, que están destinados a la preservación del medio ambiente”

Que, la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, regula el “derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”.

Que, el Artículo 2.1.1.3.1.1. del Decreto 1081 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”*, indica los *“Medios idóneos para recibir solicitudes de información pública”*, entre los cuales está *“Correo electrónico institucional”*.

Que, la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTA, es la entidad competente de ejercer como autoridad ambiental en la ciudad de Bogotá, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente a las autoridades competentes en la materia.

En ese entendido, presento la siguiente;

SOLICITUD

Solicito respetuosamente a su despacho:

1. Una lista en formato digital (Excel), en donde se pueda evidenciar la totalidad de las licencias ambientales otorgadas por su despacho. Este archivo deberá contener los siguientes datos identificadores: número de expediente, nombre del proyecto, nombre del solicitante o beneficiario de la licencia, número del acto administrativo que otorga la licencia, fecha de expedición del acto administrativo, estado del expediente (activo – inactivo), ubicación del proyecto (nombre municipio(s)), actos administrativos modificatorios de la licencia, según aplique.
2. Una lista en formato digital (Excel), en donde se pueda evidenciar los procesos sancionatorios activos en etapa de investigación preliminar, iniciados por su despacho. Este archivo deberá contener los siguientes datos identificadores: número de expediente, nombre del proyecto, nombre del infractor, número del acto administrativo que inicia la investigación, fecha de expedición del acto administrativo, ubicación del proyecto (nombre municipio(s)).
3. Agradecemos informar el procedimiento para la obtención de copias digitales o físicas de los expedientes, costo y tiempos de respuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición se realiza con base en los preceptos de la Constitución Política de Colombia, la cual indica en su Artículo 23 que *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”*.

Igualmente, según la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones y comunicaciones en la [REDACTED] de la ciudad de Bogotá; Teléfono: [REDACTED] e-mail: [REDACTED].com

Agradezco la atención prestada y quedamos atentos a cualquier comunicación, en los términos de la ley.


Atentamente,

[Redacted]

C.C. [Redacted] de Bogotá



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

 2020 [Redacted] MODELO - DP_ INFORMACION SDA.pdf
272K